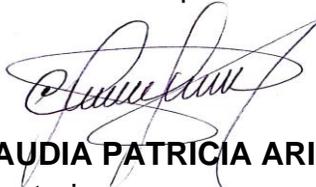


Informe secretarial: En la fecha paso a despacho del señor juez, informándole que se ha recibido Oficio No. 2013-00101/004 del Juzgado Tercero de Familia Oralidad Cali. Sírvase disponer. Obando, Valle, Febrero 03 de 2023.


CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
 Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
 OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Febrero tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Resuelve Requerimiento
 Auto No. **0068**
 Proceso: Alimentos
 Demandante: Luz Alida González Calderón
 Demandado: Javian Montes Montes
 Radicación: 2013-00101-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el Oficio No. 2013-00101/004 del Juzgado Tercero de Familia Oralidad de Cali, mediante el cual se solicita información sobre el estado del presente proceso, así mismo se requiere para que se indique si el título 4690300027118918 por valor de \$ 6.804.464, 79, los cuales fueron consignados en la cuenta de ese Juzgado, corresponde al pago de cuota alimentaria y que hace parte de la comisión.

Por lo cual, se informa al despacho que, mediante Sentencia No. 006 del 25 de junio de 2014, se condenó al señor Javian Montes Montes, a suministrar la cuota alimentaria a su hijo menor B.M.G, en cuantía del 16,66% mensual del salario y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales (Prima de junio y de diciembre, cesantías y demás asignaciones de Ley), que le corresponda como miembro de la Policía Nacional, así mismo se ordenó mantener la medida cautelar de Embargo, ante la Dirección Administrativa y Financiera, Tesorería General, Grupo Embargos Policía Nacional de Colombia.

Por solicitud de la demandante, en razón a cambio de residencia, mediante Auto No. 346 del 16 de octubre de 2015, se libró despacho Comisorio a los Juzgados de Familia de la ciudad de Cali, a efectos de recepcionar y entregar a la señora

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
 Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
 e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

Luz Alida González Calderón, los dineros consignados por concepto de cuota alimentaria a favor del menor B.M.G, posteriormente la demandante solicito continuar reclamado los títulos en este despacho judicial, estando a la fecha al día con la entrega de dichos títulos.

Ahora bien, frente al título No. 4690300027118918, por valor de \$ 6.804.464, 79, se informa que, la señora Luz Alida Gonzales, ha solicitado a este despacho judicial la entrega del título en mención, indicando que dicho valor corresponde al pago de indemnización por disminución de la capacidad psicofísica No. 35-2021 del señor Javian Montes, dinero consignado al despacho comisionado de Cali.

Por lo que se **solicita** al **Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali**, para que reemita el dinero que tenga en depósitos judiciales a nombre de la señora Luz Alida González Calderón, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.821.250, dentro del proceso con radicado No. 76497408900120130010100, a través de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Zarzal, Valle, distinguida con el código No. 764972042001.

Teniendo en cuenta que la demandante solicito continuar reclamando los títulos en este despacho judicial, por tal motivo **se da por terminada la comisión** que por reparto le correspondió al **Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali**, para recepcionar y entregar a la señora Luz Alida González, los dineros consignados por concepto de cuota alimentaria a favor del menor B.M.G, la cual se libró mediante auto No. 346 del 16 de octubre del 2015 y comunicada mediante despacho comisorio No. 007, del 3 de noviembre del 2015.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUIDAD DEL AUTO N° 068 DEL 03/02/2023